

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS CENTRALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA. CONTR 2024 977976.

En la tramitación del expediente de contratación mixta citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La contratación mixta de un sistema de información dinámica para la modernización de las centrales de atención de llamadas del Servicio Andaluz de Telesistencia de la Agencia, se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en el eje de «la cohesión social y territorial», dentro de la palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y política de empleo», en el componente o línea de acción 22, con título «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión», en la Medida Inversión 1 (C22.I1), denominada «Plan de Apoyos y Cuidados de Larga Duración: Desinstitucionalización, Equipamientos y Tecnología», en el objetivo 322, con rúbrica «Servicios de telesistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)».

Segundo.- Por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia, se ha aprobado el día 21 de octubre de 2024 la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del citado sistema de información dinámica que comprende por un lado el suministro, instalación y software para la puesta en marcha de un sistema de gestión y visualización dinámica de información relacionada con el Servicio Andaluz de Telesistencia y por otro lado un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y de soporte especializado.

En dichos documentos quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas, así como las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

Tercero.- El informe preceptivo de la Dirección General de Estrategia Digital, de fecha 29 de octubre de 2024, concluye lo siguiente: “... esta Dirección General, una vez examinada la documentación remitida y de conformidad con el informe técnico correspondiente, ha resuelto emitir informe favorable dado que no se observan impedimentos técnicos que aconsejen lo contrario”.

Cuarto.- Con fecha 6 de noviembre de 2024, se acordó por la Dirección Gerencia de la Agencia el inicio del procedimiento abierto para la contratación mixta del **SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS CENTRALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA**, bajo el número de expediente CONTR 2024 977976, por un importe de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (329.558,65 €), IVA excluido.

De conformidad con lo expuesto en la citada Memoria, el contrato se encuentra financiado con fondos europeos, concretamente con fondos MRR-Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en un 79,03 % .

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		18/12/2024 14:01:29	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwUuAenk3Ry3Tg3ZICrLf2t0q98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quinto.- La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento de los artículos 21 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Sexto.- Con fecha 28 de noviembre de 2024 se emite por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, informe A J-CIJFI 2024/312 de carácter favorable, en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, aunque con consideraciones que han sido atendidas y así consta en el expediente, de conformidad con la Memoria Justificativa complementaria emitida de fecha 10 de diciembre de 2024.

Séptimo.- Queda acreditada la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas inherentes a la ejecución del presente contrato mediante la conformidad a la solicitud de compras emitida por la Jefatura de Presupuestos y Gestión Financiera de la Agencia con fecha 27 de noviembre de 2024.

Octavo.- Consta autorizado el gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación, mediante documento A contabilizado el día 13 de diciembre de 2024.
En todo caso al tramitarse el expediente de contratación de forma anticipada, queda condicionado a la existencia de crédito hábil suficiente en el presupuesto de la anualidad a la que se imputa.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) establece que *"completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante"*.

Segundo.- Los artículos 122 y 124 de la citada LCSP, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

Tercero.- El art. 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, determina como gastos de tramitación anticipada aquellos cuyos expedientes se inicien en el año anterior a aquel ejercicio presupuestario en el que vaya a tener lugar su ejecución y contraprestación, previéndose como requisito de aquellos que *"... las resoluciones por las que se autoricen los gastos deberán contener la prevención expresa de que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso"*. El artículo 15.2. u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, (en adelante los Estatutos de la Agencia) dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		18/12/2024 14:01:29	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwUuAenk3Ry3Tg3ZICrLf2t0q98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y una vez completadas las actuaciones preparatorias del expediente de contratación previstas en el artículo 116 de la LCSP.

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente para la contratación mixta del SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS CENTRALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA, CONTR 2024 977976, con un presupuesto de licitación de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (329.558,65€), al que corresponde un IVA de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (69.207,32€).

El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (395.470,38€).

El periodo de ejecución del contrato es de tres (3) meses desde su formalización, respecto al suministro e instalación tanto de equipamiento como de software. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y de soporte especializado abarcaran el periodo de los tres (3) años siguientes a la formalización del contrato. No está prevista la posibilidad de prorrogar del contrato.

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a los artículos 131 y 156 de la LCSP, a cuyos efectos deberá publicarse el oportuno anuncio de licitación en el perfil de contratante y con carácter previo en el Diario Oficial de la Unión Europea en virtud de lo dispuesto en el artículo 135.1 del anterior texto normativo.

Tercero.- La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, con cargo a las partidas presupuestarias que se relacionan a continuación, hecha la advertencia de que al tramitarse el expediente de contratación de forma anticipada, queda condicionado a la existencia de crédito hábil suficiente en el presupuesto de la anualidad a la que se le imputa:

2025: 1851180000 G/31R/60601/00 MR08220101 2021001108, 1851010000 G/31R/60601/00 MA08220101 2023000080, 1851180000 G/31R/60906/00 MR08220101 2021001108, 1851010000 G/31R/60906/00 MA08220101 2023000080, 1851010000 G/31R/21602/00 01 y 1851010000 G/31R/60906/00 01 2022000120.

2026: 1851010000 G/31R/21602/00 01 y 1851010000 G/31R/60906/00 01 2022000120.

2027: 1851010000 G/31R/21602/00 01 y 1851010000 G/31R/60906/00 01 2022000120.

2028: 1851010000 G/31R/21602/00 01 y 1851010000 G/31R/60906/00 01 2022000120.

Cuarto.- La publicación de la resolución de aprobación del expediente en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		18/12/2024 14:01:29	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwUuAenk3Ry3Tg3ZiCrLf2t0q98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	